



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: NULIDAD DE TESTAMENTO ABIERTO

Demandante: LUZ EMILIA TORRES VÁSQUEZ

Demandados: AURA MERCEDES TORRES DE GARCÍA y CHRISTIAN ALCÁNTARA como herederos determinados de la causante ANA FELISA SÁNCHEZ DE ZORRO (q.e.p.d.), como sus herederos indeterminados y MARÍA ELISA SÁNCHEZ DE ALVARADO (q.e.p.d.), LUIS ALBERTO ZORRO SÁNCHEZ (q.e.p.d.) como herederos determinados de la causante SIXTA TULIA VÁSQUEZ (q.e.p.d.), como sus herederos indeterminados, al igual que los herederos indeterminados del causante CARLOS SÁNCHEZ ALVARADO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00382 00

Atendiendo la solicitud de gastos elevada por MARIA M URICOECHEA de AS TRADUCCIONES, el Despacho los designa en la suma de \$300.000.00., por cuenta de las costas del proceso y que deberá acreditar el pago la parte actora previo a continuar con la audiencia inicial en el presente asunto.

Conforme lo anterior y ante la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia programada en auto del 24 de noviembre de 2022 por la falta de ejecutoria del auto que fija gastos a favor del traductor que se requiere para recibir el interrogatorio de parte de LUZ EMILIA TORRES VÁSQUEZ se procede a reprogramar la continuación de la audiencia iniciada el 22 de septiembre de 2022 y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **10 de mayo de 2023**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

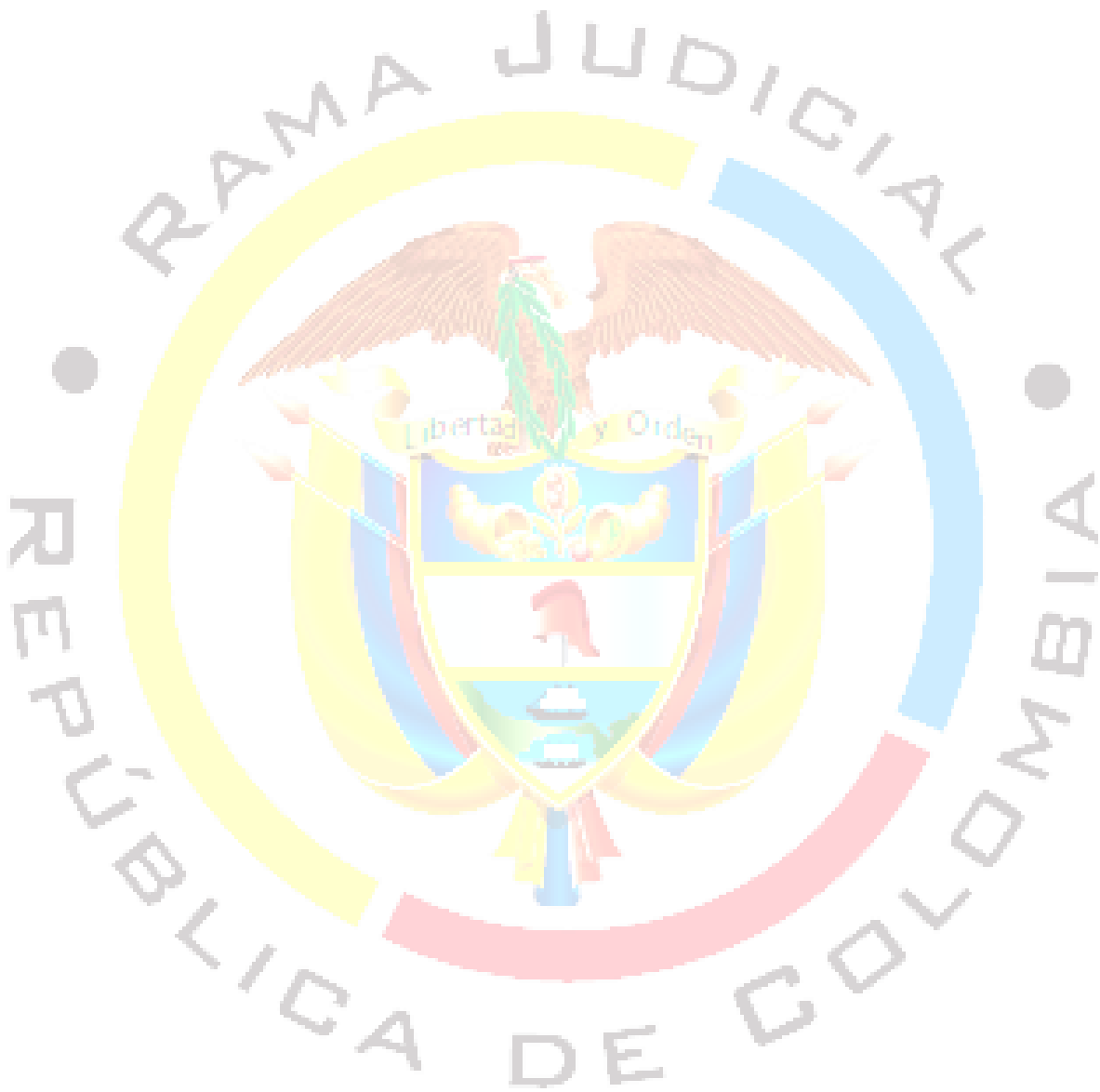
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **020**

De hoy **7 de febrero de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2234f18c0174a78e71149076fc398955f32dc7cc7472b78cb28a399d30a3a99**

Documento generado en 06/02/2023 07:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>